

Mantenimiento.

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua indicada en el apartado 1 y punto segundo de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 28 de Diciembre de 1992. Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 1992, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 9 de noviembre de 1992, se aprobó provisionalmente modificar los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 y derogar la Disposición Adicional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

2. Que durante el periodo de exposición pública se ha presentado la siguiente reclamación: n° de registro 32.579 interpuesta por D. Pedro Soto García como portavoz del Grupo Municipal Popular en la que se solicita que independientemente que la Tasa cubra el costo del servicio se lleve a cabo una gestión eficaz del mismo, estudiándose con urgencia la privatización de aquellos servicios que resulten más deficitarios.

3. El informe del Interventor de fecha 18 de Diciembre de 1992.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de Diciembre de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la sugerencia presentada por el Grupo Municipal Popular. Segundo: Incorporar en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos la siguiente Disposición Adicional:

Cuando las condiciones técnicas lo permitan la recaudación de esta Tasa se llevará a cabo trimestralmente aplicándose proporcionalmente al periodo facturado las tarifas recogidas en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos indicada en el apartado 1 y punto segundo de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 28 de Diciembre de 1992. Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 1992, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 9 de noviembre de 1992, se aprobó provisionalmente modificar los artículos 9 y 10 y derogar la Disposición Adicional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

2. Que durante el periodo de exposición pública se ha presentado la siguiente reclamación: n° de registro 32.579 interpuesta por D. Pedro Soto García como portavoz del Grupo Municipal Popular en la que se solicita que independientemente que la Tasa cubra el costo del servicio se lleve a cabo una gestión eficaz del mismo, estudiándose con urgencia la privatización de aquellos servicios que resulten más deficitarios.

3. El informe del Interventor de fecha 18 de Diciembre de 1992.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de Diciembre de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la sugerencia presentada por el Grupo Municipal Popular. Segundo: Incorporar en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado la siguiente Disposición Adicional:

Cuando las condiciones técnicas lo permitan la recaudación de esta Tasa se llevará a cabo trimestralmente.

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado indicada en el apartado 1 y punto segundo de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 28 de Diciembre de 1992. Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 1992, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

Que por acuerdo plenario de 9 de noviembre de 1992, se aprobó provisionalmente modificar el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

2. Que durante el periodo de exposición pública se ha presentado la siguiente reclamación: n° de registro 32.579 interpuesta por D. Pedro Soto García como portavoz del Grupo Municipal Popular en la que se solicita que independientemente que la Tasa

cubra el costo del servicio se lleve a cabo una gestión eficaz del mismo, estudiándose con urgencia la privatización de aquellos servicios que resulten más deficitarios.

3. El informe del Interventor de fecha 18 de Diciembre de 1992.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de Diciembre de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la sugerencia presentada por el Grupo Municipal Popular.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 28 de Diciembre de 1992. Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 1992, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 9 de noviembre de 1992, se aprobó provisionalmente modificar el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

2. Que durante el periodo de exposición pública se ha presentado la siguiente reclamación: n° de registro 32.579 interpuesta por D. Pedro Soto García como portavoz del Grupo Municipal Popular en la que se solicita que independientemente que la Tasa cubra el costo del servicio se lleve a cabo una gestión eficaz del mismo, estudiándose con urgencia la privatización de aquellos servicios que resulten más deficitarios.

3. El informe del Interventor de fecha 18 de Diciembre de 1992.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de Diciembre de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la sugerencia presentada por el Grupo Municipal Popular.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 28 de Diciembre de 1992. Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 1992, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 9 de noviembre de 1992, se aprobó provisionalmente modificar el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales.

2. Que durante el periodo de exposición pública se ha presentado la siguiente reclamación: n° de registro 32.579 interpuesta por D. Pedro Soto García como portavoz del Grupo Municipal Popular en la que se solicita que independientemente que la Tasa cubra el costo del servicio se lleve a cabo una gestión eficaz del mismo, estudiándose con urgencia la privatización de aquellos servicios que resulten más deficitarios.

3. El informe del Interventor de fecha 18 de Diciembre de 1992.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de Diciembre de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la sugerencia presentada por el Grupo Municipal Popular.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 28 de Diciembre de 1992. Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 1992, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 9 de noviembre de 1992, se aprobó provisionalmente modificar los artículos 5, 6 y 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

2. Que durante el periodo de exposición pública se han presentado las siguientes reclamaciones: n° de registro 32.118 interpuesta por D. Antonio Pujades Baño en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja en la que solicita se lleven a cabo gestiones con la Comunidad Autónoma de La Rioja para buscar una pronta solución para que dicho servicio no sea deficitario, n° de registro 32.579 interpuesta por D. Pedro Soto García como portavoz del Grupo Municipal Popular